REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia VIRTUAL REALIZADA EN PLATAFORMA TEAMS se inicia a las 9:13 a.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. **110013110019 2019 00825 00** de **CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA Solicitante SERGIO PLATA**, declarando abierto el acto se deja constancia que comparecen la parte demandante y su apoderado; identificándose en debida forma dejando constancia a través del medio digital. Para efectos de acompañamiento y con funciones secretariales asiste a la diligencia YENIS CUADRO JIMENEZ Asistente Social adscrita al Despacho.

Practica de interrogatorio de parte al solicitante y demandante SERGIO PLATA.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado diecinueve de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la limitación de dominio inscrita como afectación a vivienda familiar registrada en la anotación # 37 del folio de matrícula inmobiliaria # 50C- 433131 de la Oficina de Instrumentos Públicos zona centro.

SEGUNDO: OFICIESE por Secretaria a la Oficina de Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Centro, para que cancelen la anotación de limitación al dominio **adjuntando** copia autentica de esta decisión a costa del interesado.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copias de esta sentencia a la parte que lo solicite y a su costa.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, señala como agencias en derecho la suma de $400.000 mil pesos.

La presente diligencia se notifica en estrados y de ella se corre traslado a las partes.

Se termina la diligencia siendo las 9:59 a.m.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
Juez.

Conste
YENIS CUADRO JIMENEZ
Asistente Social

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d149c0bf930fb8786a4931f95dcb49791a990aaa6e55981b0b01b94a01bd6098
Documento generado en 04/08/2020 02:16:29 p.m.